



### **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR).**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA nº 70, de 12 de abril de 2017), se han apreciado los siguientes

#### **HECHOS**

Se ha realizado la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones y se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

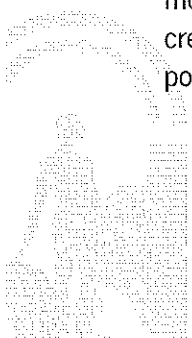
##### **Primero.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a esta Comisión de Evaluación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras.

##### **Segundo.- Régimen Jurídico.**

1. Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), por la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan las referidas ayudas, así como por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

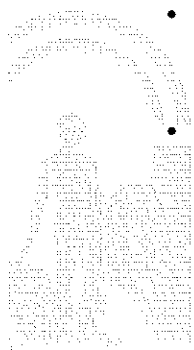




- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán igualmente por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.





- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
- Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

## PROPONGO

### **Primero.- Entidades beneficiarias.**

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarias provisionales, identificándose en el Anexo 1 de esta propuesta, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable.

### **Segundo.- Proyectos no subvencionables.**

Considerar no subvencionables los proyectos presentados por la entidades que se relacionan en el Anexo 2, por tratarse, bien de supuestos en que la solicitud, la persona beneficiaria o la inversión no cumplen con los requisitos de la normativa aplicable (denegación de la solicitud), bien por no haber atendido al requerimiento de subsanación o haberlo hecho fuera de plazo (archivo de solicitud), o bien por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido (inadmisión a trámite).

### **Tercero.- Trámite de audiencia.**

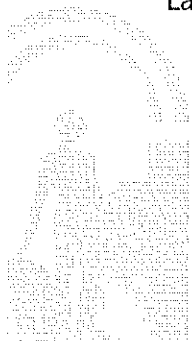
Conceder un plazo de diez días hábiles a las personas o entidades referidas en los apartados anteriores para que, mediante el Formulario-Anexo II, aprobado por la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras, puedan alegar lo que estimen conveniente y aceptar la subvención propuesta.

Asimismo, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

### **Cuarto.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras, no serán subvencionables las actuaciones que se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.





2. Los gastos subvencionables deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras.
3. El plazo para la presentación de la justificación será de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

### Quinto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable.

### Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta provisional de resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/servicios/convocatorias>  
Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Sevilla, a 16 de agosto de 2017

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

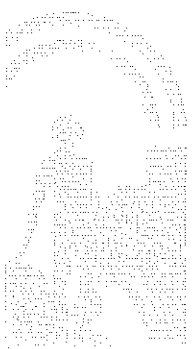
Fdo.: José Ortiz Fernández





**ANEXO I**  
**(RELACIÓN ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE)**

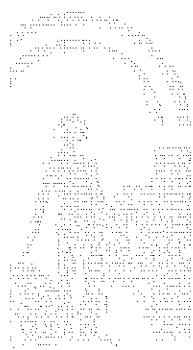
<b>Nº expediente</b>	<b>Solicitante</b>	<b>Concepto subvencionable</b>	<b>Inversión propuesta</b>	<b>Subvención otorgable</b>
CTC-2017065584	BENCHAMARK CAPITAL, SL	Construcción en hotel de unidad de alojamiento adaptada a minusválidos, y acondicionamiento de edificación para nuevo establecimiento turístico	1.171.894	200.000
CTC-2017068017	TAUDALQUIVIR PROMOCIONES, S.A	Implantación de red de agencias de gestión de experiencias	444.000	199.800
CTC-2017061340	GALLEGO CAMPOS, JUAN CARLOS	Plataforma online para anuncio de servicios de guías turísticos	6.000	2.700





**ANEXO II**  
**(PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES)**

<b>Número expediente</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Inadmisión a trámite/ Denegación/ Archivo</b>
CTC-2017083114	AOVE LA ROCA, S.L	La solicitud no cumple con los requisitos de la normativa (Denegación de solicitud)
CTC-2017066692	ESCARPA DRON, SL	No atiende a requerimiento de subsanación (Archivo de solicitud)
CTC-2017064840	AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, SL	No atiende a requerimiento de subsanación (Archivo de solicitud)
CTC-2017067748	EURCONSULTOR GESTIÓN & FINANZAS, SL	No atiende a requerimiento de subsanación (Archivo de solicitud)
CTC-2017075425	MECENAS 2.0 CULTURAL MANAGEMENT, SL	No atiende a requerimiento de subsanación (Archivo de solicitud)



## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 17 de agosto de 2017, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación por remisión expresa de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte **Propuesta Provisional de Resolución** de solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR).

Se concede un plazo de 10 días hábiles (**fecha fin de plazo: 31 de agosto de 2017**), para que mediante el Formulario-Anexo II, las entidades puedan aportar la documentación preceptiva y/o alegar lo que estimen conveniente.

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FOMENTO

Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro